




DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

137 20

PROYECTO DE ORDENANZA -CM-20

1 SET 2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHIERE LEY NACIONAL N° 26.819. MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ.

ANTECEDENTES

Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz.

Ley Nacional N° 26.819, que declara el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ley de la Provincia de Río Negro N° 4869: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional N° 26819.

Ordenanza N° 2033-CM-10: Jerarquización de las declaraciones de interés del Concejo Municipal. Reglamentación.


Declaración 2381-CM-2018: Se declara de interés municipal entrega Bandera de la Paz y nombramiento de la Ciudad como Ciudad de Paz.

FUNDAMENTOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 36/67, de 30 de noviembre de 1981, declaró el tercer martes de septiembre, el día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, proclamado y observado oficialmente como Día Internacional de la Paz, y dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y entre ellos.

Asimismo, la resolución 55/14 de la ONU, de 3 de noviembre de 2000, Reafirmó la contribución de la observancia y celebración del Día Internacional de la Paz al fortalecimiento de los ideales de paz y al alivio de las tensiones y las causas de conflicto,

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

El Día Internacional de la Paz se observa cada 21 de septiembre, fecha que se señala a la atención de todos los pueblos para la celebración y observancia de la paz; ofrece una oportunidad singular para una cesación de la violencia y de los conflictos en todo el mundo y que por lo tanto es importante lograr que se lo conozca y observe lo más ampliamente posible en la comunidad mundial.

El Día Internacional de la Paz se observa como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, a fin de que todas las naciones y pueblos se sientan motivados para cumplir una cesación de hostilidades durante todo ese Día; La ONU invita a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares, a conmemorar de manera adecuada el Día Internacional de la Paz realizando, entre otras cosas, actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública, y a colaborar con las Naciones Unidas en el establecimiento de una cesación del fuego a nivel mundial.

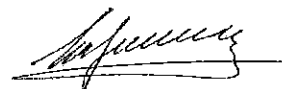
La República Argentina adhirió a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Ley N° 26819, invitando a las provincias a adherir a la misma.


La Ley de la Provincia de Río Negro N° 4869: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional N° 26819, invitando a adherir a los municipios, motivo por el cual, se propone la sanción de la presente ordenanza, autorizando el izado Bandera de la Paz, que como Anexo I se adjunta a la presente, en los edificios públicos y privados del ejido municipal.

Por su parte, la Declaración 2381-CM-2018 declaró de interés municipal la entrega Bandera de la Paz y el nombramiento de la Ciudad como Ciudad de Paz.

Asimismo, es menester destacar la importancia de incorporar al calendario de efemérides municipal aprobado por ordenanza 2033-CM-010, el día 21 de septiembre de cada año como el Día Internacional de la Paz, creando un capítulo a dichos fines.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente,
Natalia Almonacid, Gerardo Ávila, Claudia Torres,
Norma Taboada (JSRN).



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

COLABORADORAS: Julieta Rocha, Mariana Ojeda.

El proyecto original N° /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de septiembre de 2020, según consta en el Acta N° /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE


ORDENANZA

- Art. 1º) Se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 4869 que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 26.819, declarando el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz", en consonancia con las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, día dedicado al fortalecimiento de los ideales de paz, a través de la observación de 24 horas de no violencia y alto el fuego.
- Art. 2º) Se autoriza a izar la Bandera de la Paz, que como Anexo I se adjunta a la presente, en los edificios públicos y privados del ejido municipal.
- Art. 3º) Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 el **CAPÍTULO XLVI** "Día Internacional de la Paz", el que queda redactado de la siguiente forma:

**"CAPITULO XLVII
DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ**

Art. 143º) Se instituye el día 21 de septiembre de cada año, como el "Día Internacional de la Paz", conforme Ley Provincial N°4869 que adhiere a la Ley Nacional N° 26.819,

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

consonancia con las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la ordenanza xxx que adhiere a la misma.

Art. 144°) La Subsecretaría de Cultura, o la que a futuro la reemplace, elabora programa de actividades para el día instituido en el artículo 143° de la presente, fomentando acciones de concienciación y sensibilización de la comunidad respecto de la temática.

Art. 145°) El Día Internacional de la Paz tiene por objeto:

- a) conmemorar los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y entre ellos, y en particular en nuestra Ciudad;
- b) concientizar y fomentar la paz y al alivio de las tensiones y las causas de conflicto a nivel local;
- c) divulgar las acciones de los organismos internacionales, nacionales y locales para una cesación de la violencia y de los conflictos en todo el mundo”.

Art. 4°) Se modifica el Anexo II de la Ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche el “Día Internacional de la Paz” instituido en el artículo 3° de la presente ordenanza.

Art. 5°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y reenumeración de los textos que por la presente se modifican.

Anexo I

